



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES



Cofinanciado por
la Unión Europea

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MIGRACIONES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
ECONÓMICA, FONDOS EUROPEOS Y
CONTRATACIÓN

NUM. ENTIDAD: 208/25

NOMBRE DE LA ENTIDAD: RED ACOGE

NIF: G80230774

N.º EXPTE: CCS25/25/00004

Vista la solicitud presentada al amparo de la Resolución de 23 de junio de 2025 de la Dirección General de Gestión Migratoria, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de actuaciones de interés general en materia de extranjería destinadas a la defensa de los derechos humanos de las personas extranjeras, así como a favorecer la convivencia y la cohesión social, cofinanciadas por fondos de la Unión Europea, el Informe de la Comisión de Evaluación y

En virtud de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: El día 28 de junio de 2025 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la Resolución de 23 de junio de 2025 de la Dirección General de Gestión Migratoria, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de actuaciones de interés general en materia de extranjería destinadas a la defensa de los derechos humanos de las personas extranjeras, así como a favorecer la convivencia y la cohesión social, cofinanciadas por fondos de la Unión Europea.

Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el punto 1 del apartado Quinto de dicha Resolución, ha transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes de subvención, establecido en diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero: La Subdirección General de Gestión Económica Fondos Europeos y Contratación ha realizado todas las actuaciones de ordenación e instrucción previstas en el artículo 5 de la Orden ISM/810/2023, de 14 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos en colaboración con entidades públicas y privadas en materia de defensa de los derechos humanos del colectivo de personas extranjeras y ha remitido las actuaciones practicadas a la Comisión de Evaluación.

CORREO ELECTRONICO
sggefe@inclusion.gob.es

C/ JOSE ABASCAL, 39
28071 - MADRID
TEL: 91363 16 67
DIR 3: EA0046464

CSV : GEN-590f-7e70-c591-0cd8-eeeb-15d3-77fb-ba80

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsbIF8yLcR

FIRMANTE(1) : TATIANA LETICIA MOYA VIGARA | FECHA : 07/10/2025 15:41 | Sin acción específica



CSV : TAS-1fa9-9613-6009-36f4-ad46-5661-2df7-322e

DIRECCION DE VALIDACION : https://run.gob.es/hsbIF8yLcR

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 07/10/2025 18:18 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 07/10/2025 18:18)



Cuarto: La Comisión de Evaluación ha emitido informe en el que se concreta el resultado de la evaluación realizada y ha elevado el mismo a la Subdirección General de Gestión Económica, Fondos Europeos y Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5.2 y 10 de la Orden ISM/810/2023, de 14 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La Resolución de 23 de junio de 2025 de la Dirección General de Gestión Migratoria, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de actuaciones de interés general en materia de extranjería destinadas a la defensa de los derechos humanos de las personas extranjeras, así como a favorecer la convivencia y la cohesión social, cofinanciadas por fondos de la Unión Europea, se dictó en aplicación de lo dispuesto en la Orden ISM/810/2023, de 14 de julio, cuyo artículo 1 determina que dicha Orden establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones que, por el procedimiento de concurrencia competitiva, convoque la Secretaría de Estado de Migraciones, del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones para la realización de proyectos en materia de derechos humanos de las personas extranjeras, en colaboración con entidades públicas y privadas.

Segundo: Las subvenciones concedidas al amparo de la Resolución de 23 de junio de 2025 de la Dirección General de Gestión Migratoria se regirán por lo establecido en dicha Resolución y en la Orden ISM/810/2023, de 14 de julio; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las subvenciones que sean cofinanciadas por el Fondo de Asilo, Migración e Integración se regirán, además de por la normativa recogida en el párrafo anterior, por lo dispuesto en la normativa siguiente, y en aquella que la complemente o desarrolle para el periodo de programación 2021-2027:

- a) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados
- b) Reglamento (UE) 2021/1147 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración.

Tercero: Conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 10 de la Orden ISM/810/2023, de 14 de julio, el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Subdirección General de Gestión Económica, Fondos Europeos y Contratación, al cual corresponde formular propuesta de resolución provisional y, en su caso, definitiva, una vez recibido el informe de la Comisión de Evaluación.

Cuarto: El artículo 4 de la Orden ISM/810/2023, de 14 de julio determina los requisitos que deben reunir los solicitantes que concurran a la Convocatoria para acceder a la condición de beneficiarios de las subvenciones.

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.: GEN-590f-7e70-c591-0cd8-eeeb-15d3-77fb-ba80 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>



CSV : GEN-590f-7e70-c591-0cd8-eeeb-15d3-77fb-ba80

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : TATIANA LETICIA MOYA VIGARA | FECHA : 07/10/2025 15:41 | Sin acción específica

CSV : TAS-1fa9-9613-6009-36f4-ad46-5661-2df7-322e

DIRECCION DE VALIDACION : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 07/10/2025 18:18 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 07/10/2025 18:18)



Quinto: El artículo 9 de la Orden ISM/810/2023, de 14 de julio dispone que, para el otorgamiento de la subvención y la determinación de su cuantía, se tendrán en cuenta, además de la cuantía incluida en los correspondientes créditos presupuestarios, que condiciona las obligaciones que se contraigan con cargo a los mismos, y los límites a que se refiere el artículo 8, los criterios objetivos de valoración que enumera.

El punto 1 del apartado Noveno de la Resolución de 23 de junio de 2025 de la Dirección General de Gestión Migratoria dispone que los criterios generales de valoración de las entidades solicitantes serán los establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 9 de la Orden ISM/810/2023, de 14 de julio.

Asimismo, el punto 2 del citado apartado Noveno de la misma Resolución dispone que los criterios generales de valoración de los proyectos presentados por los solicitantes serán los establecidos en el apartado 4 del artículo 9 de la Orden ISM/810/2023, de 14 de julio.

Sexto: La cuantía máxima de las subvenciones a otorgar mediante la Convocatoria realizada por Resolución de 23 de junio de 2025 de la Dirección General de Gestión Migratoria, es la recogida en su apartado Segundo.

Se dicta la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Primero: Proponer la **Concesión** de subvención a la Entidad solicitante para el/los proyecto/s, por las cuantías y con cargo a los créditos presupuestarios que se relacionan en el **ANEXO** de la presente Propuesta de Resolución.

Segundo: Los beneficiarios a los que se otorgue alguna de las subvenciones propuestas deberán:

- 1º.- Cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; artículos 16 y siguientes de la Orden ISM/810/2023, de 14 de julio y puntos 1 y 2 del apartado Decimocuarto de la Resolución de 23 de junio de 2025, comprometiéndose a seguir las instrucciones consignadas en el Manual de Instrucciones para la Justificación y en el Manual de Gestión específico de la Convocatoria, que estarán disponibles en la página Web del Ministerio de Inclusión, Migraciones y Seguridad Social: www.inclusion.gob.es, así como aquellas directrices o disposiciones que, en uso de sus facultades de control, seguimiento y evaluación, puedan establecerse por los órganos competentes a lo largo del periodo de ejecución.
- 2º.- Además de las establecidas en el punto anterior, los beneficiarios de los proyectos cofinanciados por el Fondo de Asilo, Migración e Integración deberán, también, cumplir las obligaciones contenidas en el punto 3 del apartado Decimocuarto de la Resolución de 23 de junio de 2025.
- 3º.- Los beneficiarios deberán conservar los documentos justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, tanto de la ejecución material de las actividades, como de todos los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención concedida (así como de los eventuales ingresos generados por la misma), durante el plazo de 8 años a contar desde la finalización de ejecución de cada proyecto subvencionado.

CSV : GEN-590f-7e70-c591-0cd8-eeeb-15d3-77fb-ba80

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : TATIANA LETICIA MOYA VIGARA | FECHA : 07/10/2025 15:41 | Sin acción específica



CSV : TAS-1fa9-9613-6009-36f4-ad46-5661-2df7-322e

DIRECCION DE VALIDACION : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 07/10/2025 18:18 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 07/10/2025 18:18)



Esta documentación estará en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial, versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, o bien en forma de originales o de copias debidamente compulsadas.

Cuando los documentos sólo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados cumplen los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

- 4º.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Orden ISM/810/2023, de 14 de julio, la mera consignación en las Memorias Adaptadas de las actividades cuya ejecución se prevé subcontratar no implicará su autorización en tanto no se dé debido cumplimiento a lo establecido en dicho artículo.
- 5º.- Con carácter previo al inicio de la ejecución del proyecto se deberá aportar Cuadro de medios personales en el que se identifique nominalmente el equipo que realizará el proyecto, así como el personal voluntario que colaborará en el mismo.

Tercero: Notificar esta Propuesta de Resolución al solicitante a fin de que, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a su notificación, comunique la aceptación de la subvención, en el modelo normalizado correspondiente a la Convocatoria y, en ese caso, reformule su solicitud cumplimentando la/s Memoria/s Adaptada/s, con el fin de ajustar los compromisos y las condiciones a la presente Propuesta de Resolución. Ambos modelos se encuentran disponibles en la página Web del Ministerio: www.inclusion.gob.es, debiendo ser presentados a través de la aplicación informática TAYS.

En la Memoria Adaptada se adecuará el contenido del proyecto inicialmente presentado al importe máximo de la subvención propuesta y, en su caso, a las indicaciones del órgano concedente, para lo que se podrán realizar adaptaciones, siempre que no se modifique el objeto de la subvención, ni se disminuya el porcentaje de cofinanciación propia, ni el porcentaje de subcontratación respecto a lo indicado en el Anexo III de la solicitud.

Las Memorias Adaptadas vincularán en todos sus extremos a las entidades solicitantes y no podrán incluir contenidos, actuaciones, localizaciones territoriales o cualesquiera otros extremos distintos de los inicialmente consignados en las solicitudes iniciales de subvención.

Cuarto: Si dentro del plazo previsto para la reformulación de las solicitudes la Entidad propuesta como beneficiaria no comunicara la aceptación de la subvención, se podrá realizar propuesta de subvención a favor del solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación de los proyectos del mismo colectivo de atención al que perteneciera/n el/los proyecto/s sobre el/los que se ha ejercido el desistimiento, siempre que el crédito liberado resulte suficiente.

Quinto: Informar al solicitante que, conforme a lo establecido en el artículo 10.6 de la Orden ISM/810/2023, de 14 de julio, la presente Propuesta no crea derecho alguno a favor de los mismos frente a la Administración, mientras no les sea notificada la Resolución de Concesión.

Sexto: La concesión de la subvención queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares.

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.: GEN-590f-7e70-c591-0cd8-eeeb-15d3-77fb-ba80 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>



CSV : GEN-590f-7e70-c591-0cd8-eeeb-15d3-77fb-ba80

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : TATIANA LETICIA MOYA VIGARA | FECHA : 07/10/2025 15:41 | Sin acción específica

CSV : TAS-1fa9-9613-6009-36f4-ad46-5661-2df7-322e

DIRECCION DE VALIDACION : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 07/10/2025 18:18 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 07/10/2025 18:18)



CONDICIONES PARTICULARES

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO: II IN 250628 EN 208 FA 03

NOMBRE DEL PROYECTO: Proyecto 360º: Prevención, detección, identificación y orientación

ACTIVIDADES

Las actividades "Agentes clave" y "Generación de conocimiento" no son elegible en proyectos de la Prioridad A3, (Proyectos de trata).

"Coordinación y seguimiento" no se considera una actividad, sino una acción o gestión intrínseca a la ejecución del proyecto, por lo que habría que eliminarla de este apartado.

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO: II IN 250628 EN 208 FA 05

NOMBRE DEL PROYECTO: Deconstruyendo el racismo por una sociedad diversa

ACTIVIDADES

"Coordinación y seguimiento" no se considera actividad, sino una acción o gestión intrínseca a la ejecución del proyecto, por lo que habría que eliminarla de este apartado.

INDICADORES

Los indicadores FAMI O.2.2 y O.2.7 no se consideran aplicables a las características concretas del proyecto.

Incluir indicadores que evalúen la satisfacción de las personas asistentes y/o la utilidad con la que valoran la formación recibida.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA, FONDOS EUROPEOS Y CONTRATACIÓN

Por suplencia

(Resolución de la Subsecretaria de 25 de septiembre de 2022)

LA SUBDIRECTORA GENERAL ADJUNTA

Tatiana Moya Vigara

ANEXO

NOMBRE DE LA ENTIDAD: RED ACOGE

NIF: G80230774

N.º ENTIDAD: 208/25

CSV : GEN-590f-7e70-c591-0cd8-eeeb-15d3-77fb-ba80

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : TATIANA LETICIA MOYA VIGARA | FECHA : 07/10/2025 15:41 | Sin acción específica



CSV : TAS-1fa9-9613-6009-36f4-ad46-5661-2df7-322e

DIRECCION DE VALIDACION : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 07/10/2025 18:18 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 07/10/2025 18:18)



N.º EXPTE: CCS25/25/00004

NÚMERO PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	LÍNEA FINANCIACIÓN	PRIORIDAD	IMPORTE PROPUESTO
II IN 250628 EN 208 FA 01	ALERTA RACISMO	FAMI	A.2. Proyectos destinados a la prevención del racismo, xenofobia, delitos de odio y otras formas de intolerancia asociadas.	230.909,00
II IN 250628 EN 208 FA 03	PROYECTO 360º: PREVENCIÓN, DETECCIÓN, IDENTIFICACIÓN Y ORIENTACIÓN	FAMI	A.3. Proyectos destinados a las víctimas o posibles víctimas de trata de seres humanos y/o explotación sexual y sus descendientes.	230.291,00
II IN 250628 EN 208 FA 05	DECONSTRUYENDO EL RACISMO POR UNA SOCIEDAD DIVERSA	FAMI	A.5. Proyectos dirigidos a grupos específicos destinados a la orientación y asesoramiento en la lucha contra el racismo y la xenofobia, delitos de odio, la trata de seres humanos y la violencia de género.	157.519,00
II IN 250628 EN 208 PG 01	MEJORA DE EQUIPAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DE LA FEDERACIÓN RED ACOGE	PGE	B.1. Proyectos de equipamiento y adaptación de inmuebles	35.000,00

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V.: GEN-590f-7e70-c591-0cd8-eeeb-15d3-77fb-ba80 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

CSV : GEN-590f-7e70-c591-0cd8-eeeb-15d3-77fb-ba80
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>
FIRMANTE(1) : TATIANA LETICIA MOYA VIGARA | FECHA : 07/10/2025 15:41 | Sin acción específica



CSV : TAS-1fa9-9613-6009-36f4-ad46-5661-2df7-322e
DIRECCION DE VALIDACION : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>
FIRMANTE(1) : SELLO ELECTRONICO DE LA SGAD | FECHA : 07/10/2025 18:18 | NOTAS : F - (Sello de Tiempo: 07/10/2025 18:18)